



Proceso N°. 500013153001 2016 271 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, nueve de junio de dos mil veintitrés

El despacho procede a realizar el control de legalidad ordenado en el artículo 132 del C.G. P, que dice:

"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

En el caso objeto de análisis, se observa que el pasado **1 de febrero de 2023**, se celebró diligencia de remate; la cual no se llevó a cabo, en razón que la parte demandante presentó escrito de terminación por pago total, y, por lo tanto, se accedió al mismo.

Sin embargo, la apoderada nuevamente presentó escrito de terminación, y este despacho por auto de fecha **19 de mayo de 2023**, resolvió en tal sentido, pasando por alto, la decisión que en pretérita oportunidad se había adoptado.

Así las cosas, se declara sin valor ni efecto, la decisión de terminación por pago total adoptada por proveído de fecha 19 de mayo de 2023, (pdf 034) en razón que la decisión de terminación ya se había proferido desde el pasado **1 de febrero de 2023**.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 13 de junio de 2023, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en
ESTADO.

—
**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**